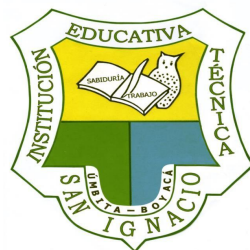


SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA
SAN IGNACIO
UMBITA, BOYACÁ - 2023**



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN IGNACIO
Umbita - Boyacá
Resolución No. 00340 del 22/01/2009
DANE 115042500272

ACUERDO NO. 05
(20 de Noviembre de 2023)

POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y SE AJUSTA EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN IGNACIO
DE UMBITA BOYACÁ

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO,

Que, el Decreto 1290 de 2009, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media.

Que, la Institución Educativa debe seguir los lineamientos establecidos en el mencionado decreto.

Que, una vez analizado el Decreto por parte de los diferentes actores de la Comunidad Educativa, se actualizó y se ajustó el Sistema de Evaluación de los Estudiantes.

Que, es deber del Consejo Directivo, aprobar el Sistema de Evaluación de los estudiantes.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Actualizar el Sistema de Evaluación de los estudiantes de la Institución Educativa.

ARTICULO SEGUNDO: Las modificaciones hechas al presente Sistema de evaluación Institucional rigen a partir de la fecha de aprobación por el Consejo Directivo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Rectoría, a los 20 días del mes de Noviembre de 2023

CONSEJO DIRECTIVO

LUIS ARMANDO ROJAS SUAREZ
Rector

EDNA FABIANA GUTIERREZ BARRERO
Madre de familia

DIANA LORENA MARTINEZ SANCHEZ
Sector Productivo

Daniel Huertas Romero
Exalumno

MARIA DORA ROMERO TORO
Docente

ALVARO YAMID MENDOZA GOMEZ
Padre de Familia

Carlos Andrés Valero Bernal
CARLOS ANDRES VALERO BERNAL
Estudiante

Calle 5 No. 6 - 70 • Celular: 3124530908 • e-mail: umbitasenignacio@sedboyaca.gov.co

Contenido

Artículo 1. Definición:-----	2
Artículo 2. Objetivos Institucionales -----	2
Artículo 3: Principios y características de la evaluación. -----	3
Artículo 4. Conformación de áreas académicas. -----	3
Artículo 5. Escala de valoración institucional y equivalencia con la escala nacional. -----	4
Artículo 6. Criterios de evaluación. -----	4
Artículo 7. Evaluación de comportamiento. -----	6
Artículo 8. Criterios de Promoción. -----	6
Artículo 9. Criterios de reprobación.-----	7
Artículo 10. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes. -----	7
Artículo 11. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar. -----	7
Artículo 12. Procesos de autoevaluación de los estudiantes. -----	8
Artículo 13. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes. -----	8
Artículo 14. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación. ----	8
Artículo 15. Comisión de Evaluación y Promoción.-----	9
Artículo 17. Debido proceso, instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones, quejas o peticiones de padres, madres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción. -----	9
Artículo 18. Graduación de Bachilleres.-----	10
Artículo 19. Derechos, deberes de los estudiantes y padres de familia según el Decreto 1290 de 2009 ---	11
Artículo 20. Mecanismos de participación de la comunidad educativa para la reforma del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. -----	11
Artículo 21. Resolución de casos especiales. -----	12
Artículo 22: Modificación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes. -----	12

Artículo 1. Definición:

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes hace parte del Proyecto Educativo Institucional y se rige por los criterios establecidos en su horizonte institucional, las normas estipuladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto reglamentario 1860 de 1994, la Resolución 2343 de 1996, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1290 de abril 16 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 y las directrices emanadas del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Boyacá.

Artículo 2. Objetivos Institucionales

OBJETIVO GENERAL

Reglamentar la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica que pertenecen a la Institución; valorando el desarrollo de los desempeños y competencias de manera integral, continua y permanente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Contextualizar el Sistema Evaluativo de los estudiantes en el saber, el saber hacer y el ser.
2. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas en el apoyo a los estudiantes con dificultad, en la consecución de las competencias programados en cada una de las áreas y/o asignaturas.
4. Proporcionar información básica que permita consolidar o reorientar los procesos educativos.
5. Determinar la promoción de los estudiantes.

6. Incorporar al Proyecto Educativo Institucional criterios, procedimientos de evaluación y estrategias periódicas; para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes.
7. Establecer criterios para la formulación de planes y actividades de apoyo, para aquellos estudiantes que presenten debilidades en la consecución de las competencias propuestas en cada una de las áreas y/o asignaturas.
8. Desarrollar capacidades y destrezas para presentar pruebas internas y externas por parte de los estudiantes de la institución.
9. Flexibilizar el proceso evaluativo en caso, de contingencia o situación médica diagnosticada.
10. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 3: Principios y características de la evaluación.

1. **Principios de evaluación.** El Sistema Institucional de Evaluación se fundamenta en los siguientes principios:
 - Formación integral.
 - Respeto a la persona.
 - El sentido de pertinencia.
 - El aprendizaje colaborativo.
 - Equidad.
2. **Características de la evaluación:**
 - **Permanente:** es decir que se realice de manera constante con base en el seguimiento, que permita apreciar el progreso y las dificultades que se pueda presentar en la formación del estudiante.
 - **Sistemática:** es decir que sea organizada con base en principios pedagógicos y que sea coherente con los fines y objetivos de la educación, los contenidos y métodos.

- **Objetiva:** esto es, compuesta por procedimientos que tienden a valorar el real desempeño del estudiante.
- **Formativa:** que nos permita retroalimentar y reorientar los procesos educativos de manera oportuna con el fin de lograr el mejoramiento continuo.
- **Consecuente:** en cuanto responde a los objetivos, a la estrategia pedagógica y a los contenidos.
- **Cualitativa:** que permita mirar al ser humano como sujeto que aprende y que posee cualidades.
- **Flexible:** que tenga en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante, las diferencias individuales, sus intereses, sus capacidades y las limitaciones.
- **Interpretativa:** que busque comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del estudiante.
- **Integral:** que tenga en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo de los estudiantes.

Artículo 4. Conformación de áreas académicas.

1. Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental: conformada por las siguientes asignaturas: Ciencias Naturales, Química y Física.
2. Área de Ciencias Sociales: conformada por las siguientes asignaturas: Ciencias Sociales y Filosofía.
3. Área de Educación Artística
4. Área de Educación Ética, Valores Humanos y Cátedra de la Paz.
5. Área de Educación Física, Recreación y Deportes.
6. Área de Educación Religiosa
7. Área de Lengua Castellana.
8. Área de Idioma Extranjero - Inglés.
9. Área de Matemáticas
10. Área de Tecnología e Informática
11. Áreas Optativas
 - Área Contabilidad comercial.
 - Área de Administración empresarial: comprende Administración Básica y Legislación Comercial y Laboral.
 - Área de Empresa Comercial.
 - Área de Estadística.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de evaluación del Área de Ciencias Naturales en los grados décimo y undécimo, la nota definitiva será el promedio de las asignaturas de Química y Física.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de evaluación del Área de Administración Empresarial en los grados octavo y noveno, la nota definitiva será el promedio de las asignaturas de Técnicas de oficina y Educación financiera.

PARAGRAFO 3. Para efectos de evaluación del Área de administración empresarial en el grado decimo y undécimo, la nota definitiva será el promedio de las asignaturas de Administración básica y Legislación comercial y laboral.

Artículo 5. Escala de valoración institucional y equivalencia con la escala nacional. El SIEE tiene en cuenta la escala establecida a nivel nacional para efectos de homologación así:

1. Escala Nacional:

- Desempeño Superior
- Desempeño Alto
- Desempeño Básico
- Desempeño Bajo

2. Escala de Valoración Institucional y su equivalencia

DESEMPEÑO	VALORACIÓN
SUPERIOR	De 4.5 a 5.0
ALTO	De 4.0 a 4.4
BÁSICO	De 3.0 a 3.9
BAJO	De 1.0 a 2.9

Para la evaluación en cada una de las asignaturas del plan de estudios se tendrá en cuenta los aspectos cognitivos con un 70%, que corresponde a todas

aquellas actividades pedagógicas propuestas en el periodo académico; actitudinal con un 10%, que evalúa la creatividad, interés, liderazgo, trabajo en equipo, participación, disciplina y asistencia y; el aspecto axiológico con un 20%, que evalúa el cumplimiento del manual de convivencia, así como lo relacionado a la autoevaluación y coevaluación.

Cognitivo (Conocimiento)	70%
Axiológico (Valores)	20%
Actitudinal - Comportamental	10%

PARÁGRAFO 1. Las aproximaciones en cada uno de los decimales se realizarán por exceso, es decir; las centésimas superiores a 5 se suben al siguiente decimal por defecto. Cuando la centésima es igual o inferior a cuatro se asignará el decimal en que se encuentra y será en el manejo del sistema.

PARÁGRAFO 2. El grado de Educación Preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar. “. **ARTICULO 10:** En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.”

Artículo 6. Criterios de evaluación.

El SIEE se fundamenta en los siguientes criterios de evaluación para los niveles de desempeño, así:

- **DESEMPEÑO SUPERIOR:** El estudiante obtendrá este concepto valorativo cuando asume un desempeño integral acorde con los valores y la filosofía de la Institución alcanzando óptimamente las competencias propuestas y desarrollando de manera eficiente los procesos que le

permiten enriquecer su aprendizaje; además, muestra habilidades propositivas con el conocimiento adquirido.

Criterios de evaluación:

1. Cumple con la totalidad de las competencias propuestas en el área y/o asignatura con responsabilidad y dedicación.
 2. Se caracteriza por su iniciativa, creatividad y liderazgo.
 3. Demuestra respeto por sí mismo, por sus compañeros, docentes y comunidad educativa en general.
 4. Su comportamiento y actitud contribuye a la sana convivencia del grupo.
 5. Se interesa en profundizar las temáticas tratadas en las diferentes áreas y/o asignaturas, consultando diversas fuentes enriqueciendo su conocimiento.
 6. Cumple con las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
 7. Participa en todas las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la Institución manifestando sentido de pertenencia por la misma.
 8. Participa activamente en el desarrollo de los proyectos pedagógicos y de la especialidad.
- **DESEMPEÑO ALTO:** El estudiante obtendrá este concepto valorativo cuando demuestra actitud positiva, dentro de los valores y la filosofía institucional; alcanzando satisfactoriamente las competencias propuestas en su proceso de aprendizaje.

Criterios de evaluación:

1. Cumple con la mayoría de las competencias propuestas en el área y/o asignatura.
2. Participa activamente en el desarrollo de las actividades propuestas en clase.
3. Cumple con las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
4. Realiza consultas y las sustenta en forma clara y coherente.
5. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas y tareas con orden y pulcritud.

6. Participa activamente en el desarrollo de los proyectos planeados tanto pedagógicos como de la especialidad.
7. Manifiesta sentido de pertenencia por la Institución.
8. El estudiante presenta inasistencias y son justificadas en la institución.
9. Alcanza todas las competencias propuestas en el área, aunque en algunas actividades requiere de actividades de apoyo.

- **DESEMPEÑO BASICO:** El estudiante obtendrá este concepto valorativo cuando presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores y la filosofía de la Institución, cumple con los requerimientos básicos para alcanzar el desempeño necesario en las diferentes áreas y/o asignaturas.

Criterios de evaluación:

1. Alcanza las competencias básicas establecidas en el área y/o asignatura, y en ocasiones presenta actividades de apoyo durante el periodo académico.
2. Cumple parcialmente con el manual de convivencia.
3. Demuestra poco compromiso con las actividades programadas en las diferentes áreas y/o asignaturas; y por la Institución.
4. Manifiesta poco sentido de pertenencia por la institución.
5. Muestra poca creatividad e iniciativa en el desarrollo de las actividades académicas.
6. Presenta actividades de apoyo y recuperación para cumplir con las actividades básicas propuestas.

- **DESEMPEÑO BAJO:** El estudiante obtendrá este concepto valorativo cuando presenta desinterés por sus deberes académicos; ante los valores y la filosofía de la institución, cumple parcialmente con las actividades propuestas del área.

Criterios de evaluación:

1. No cumple con las competencias básicas planteados en el área y/o asignatura.
2. Incumple constantemente con el Manual de Convivencia.

3. Presenta inasistencia, justificadas e injustificadas.
4. Después de presentar los planes de las actividades de apoyo no supera las competencias propuestas en el área y/o asignatura.
5. Falta de compromiso y sentido de pertenencia con la Institución.
6. Manifiesta poco interés para aclarar dudas sobre las temáticas trabajadas en clase.
7. Con su comportamiento afecta la sana convivencia del grupo.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes con proceso de inclusión se evaluarán de acuerdo a los planes de ajustes razonables (PIAR) y/o el diseño universal para el aprendizaje (DUA); en el cual se evidencie por parte del estudiante un proceso de aprendizaje acorde a sus capacidades.

Artículo 7. Evaluación de comportamiento.

Se valorará aplicando la escala de evaluación establecida por la Institución, acorde con la escala nacional y la realizará el director de grado; teniendo en cuenta el cumplimiento del manual de convivencia y las anotaciones en el anecdotario del estudiante. Dicha valoración será reportada en el informe académico en cada uno de los periodos e informe final, previo establecimiento de protocolo por parte de Consejo Académico para tal fin.

Artículo 8. Criterios de Promoción.

1. De la Promoción:

De conformidad a la Ley 115 de 1994 y al Decreto 1290 de 2009, se establece la **promoción** al grado siguiente, cuando:

1. El estudiante alcance en todas las áreas desempeño básico, alto o superior.
2. El estudiante asista como mínimo al 75% de la labor académica del año lectivo, la cual será verificada en los diarios de asistencia.
3. El estudiante que obtenga desempeño bajo, en una o dos áreas en su valoración integral final; desarrolle, presente y apruebe el plan de recuperación correspondiente a aquellas dificultades presentadas. El

cual será formulado por el docente de la respectiva área y/o asignatura y evaluado en la última semana del calendario escolar,

PARÁGRAFO 1. Aquellos estudiantes que quedan en proceso de recuperación y que por motivos de fuerza mayor no pueden presentar las recuperaciones en las fechas indicadas con justificación previa, deben permanecer en el grado en el cual no han sido promovidos hasta que presenten y aprueben dichas recuperaciones, según nuestros criterios de evaluación.

2. De la promoción anticipada (Decreto 1290 de 2009, Art 7)

Se aplicará a los estudiantes de los grados del nivel de Básica Primaria y Secundaria que demuestren Facultades Excepcionales y obtenga valoración de DESEMPEÑO SUPERIOR, en todas las áreas del Plan de Estudio del grado que está cursando, además de presentar buen comportamiento en el primer periodo académico.

La solicitud de la Promoción Anticipada debe ser presentada por escrito, y la puede realizar: el estudiante, el director de Curso, el Padre de Familia y/o Acudiente a la Rectoría de la Institución Educativa, **ÚNICAMENTE** en el transcurso del primer periodo académico.

Las directivas del plantel reglamentarán las acciones correspondientes a la legalización de la promoción anticipada, ante la Secretaría de la institución Educativa para efectos de actualizar la documentación y elaboración de certificados. Donde se realice la copia del acta de Aprobación del Consejo Directivo, con previo concepto del Consejo Académico, se adjuntará en el registro de valoración escolar del estudiante.

3. Requisitos para la promoción anticipada:

- a. Tener concepto favorable del Consejo Académico y la Comisión de Evaluación y Promoción.

- b. Para esta promoción se tendrán en cuenta la obtención de desempeños superior de las competencias planteadas en las áreas y/o asignaturas del grado que se encuentra cursando.
- c. Para la aplicación de esta promoción es indispensable la aceptación del estudiante, y el Padre de Familia y/o acudiente.
- d. Presentar buen comportamiento en el año escolar que ésta cursando, no tener observaciones por incumplimiento del manual de convivencia.

PARAGRAFO 2: La promoción anticipada de los estudiantes de la básica primaria sector rural que laboran con la metodología Escuela Nueva será flexible de acuerdo a los lineamientos de este Modelo Educativo. Esta promoción se debe solicitar en el transcurso del primer periodo académico.

Artículo 9. Criterios de reprobación.

Así mismo la **reprobación** del año escolar se da cuando:

1. El estudiante que al finalizar el año escolar haya obtenido DESEMPEÑO BAJO en tres (3) o más áreas.
2. El estudiante que, al finalizar el año lectivo, una vez agotado el proceso de recuperación, obtiene valoración inferior a 3.0 en cualquiera de las áreas que recuperó.
3. El estudiante que sin justa causa no se presenten a recuperación en las fechas establecidas.
4. El estudiante que ha dejado de asistir al 25% o más de las actividades académicas sin causa justificada durante el año escolar, su valoración será DESEMPEÑO BAJO.

Artículo 10. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

1. Cronograma de evaluación: Los docentes planean la evaluación para cada uno de los periodos y elaboran un **cronograma** en el cual se establecen las fechas, temáticas y criterios de evaluación de cada asignatura y /o áreas, que se dará a conocer a los estudiantes al inicio de cada periodo.
2. Planes de apoyo: son formulados por los docentes continuamente, con el acompañamiento para su desarrollo; con el fin de lograr la superación de las dificultades y alcanzar las competencias esperadas en cada una de las áreas y/o asignaturas.
3. Planes individuales de ajustes razonables (PIAR) y Diseño Único de Aprendizaje (DUA): son formulados por los docentes para aquellos estudiantes con discapacidad y que requieran flexibilización en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 11. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

Según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional se determinan las siguientes acciones orientadas al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes:

1. Durante el período el docente observa las dificultades que presentan los estudiantes y realiza las estrategias de apoyo y/o profundizaciones correspondientes.
2. Durante el período los docentes establecerán los mecanismos y estrategias que le permitan al estudiante lograr niveles de aprendizaje y desempeños óptimos, de manera que los índices de reprobación sean mínimos en cada asignatura.
3. El docente dejará evidencia o registro de las estrategias de apoyo realizadas en cada período (acta, plan, formato o seguimiento) de

manera que el Consejo Académico, en caso de reclamaciones, puedan realizar la respectiva verificación.

4. Reuniones periódicas del Consejo Académico para analizar el rendimiento académico y buscar estrategias de mejoramiento.
5. Reuniones periódicas de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

Artículo 12. Procesos de autoevaluación de los estudiantes.

La autoevaluación tiene como objetivo crear el sentido de pertinencia, responsabilidad y hacer reflexión sobre sus propias ideas y criterios como estudiante de la Institución. Para esto el docente tiene autonomía en la propuesta de los criterios de la autoevaluación de los procesos de aprendizaje de los estudiantes en cada una de las áreas y/o asignaturas; el cual debe quedar por escrito como evidencia del proceso desarrollado.

Artículo 13. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

1. Formulación de planes de apoyo por parte de los docentes de cada una de las áreas y/o asignaturas.
2. Acompañamiento por parte de los docentes para el desarrollo de los planes de apoyo para la superación de las dificultades identificadas.
3. Atención a estudiantes y/o padres de familia por parte de los docentes; con el fin de realizar acciones de apoyo en el proceso de enseñanza aprendizaje.
4. Establecimiento de compromiso académico al finalizar cada periodo; con lo cual se busca generar en el estudiante mejoría de su proceso de aprendizaje, a través del establecimiento de acciones puntuales y verificables con el apoyo, el conocimiento y aprobación del padre de familia.

5. Formulación de planes de recuperación por parte de los docentes para los estudiantes con desempeño bajo en una o dos áreas en su valoración integral final.

Artículo 14. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

El SIEE se fundamenta en las normas legales vigentes y se estructura a través del aporte y acompañamiento de los docentes; en este sentido, los directivos y docentes cumplirán con las disposiciones establecidas así:

1. Los docentes presentarán a Rectoría previa revisión un cronograma de evaluaciones por período en cada una de las asignaturas que desarrolle.
2. Se diseñarán planillas para el registro de evaluación de estudiantes y atención por parte de los docentes de todas las áreas y/o asignaturas.
3. El Consejo Académico analizará en forma permanente los casos especiales de bajo desempeño académico y determinará las directrices pertinentes a la superación de las dificultades.
4. El consejo académico se reunirá al finalizar cada periodo con anterioridad a la entrega de informes académicos, y al final del año escolar para analizar la reprobación de los estudiantes, y en casos especiales para definir promoción anticipada.
5. Los docentes diseñarán un plan de recuperación para los estudiantes que persistan en el bajo desempeño de un área, en su valoración integral; se presentara al final del año escolar luego de terminar los cuatro periodos académicos.
6. Seguimiento académico a los estudiantes por parte de coordinación.

Artículo 15. Comisión de Evaluación y Promoción.

1. Integrantes.

Se establecen Comisiones de Evaluación y Promoción por nivel académico así:

- *Nivel de Básica Primaria
- *Nivel de Básica Secundaria
- *Nivel de Media Técnica

Las cuales estarán conformadas así:

- Rector(a)
- Coordinador(a)
- Tres (3) docentes que laboren en el nivel respectivo, los cuales serán elegidos por el Consejo Académico.

2. Funciones.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la comisión de evaluación y promoción, tendrá las siguientes funciones:

- Al finalizar cada periodo analizará los casos de los educandos con **DESEMPEÑO BAJO**, en cualquiera de las áreas, teniendo en cuenta cada uno de los factores asociados al rendimiento escolar.
- Hacer las recomendaciones generales o particulares a los docentes y/u otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de apoyo y recuperación.
- Convocar a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentar un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados. En casos especiales en los que el docente solicite su intervención.

- Analizar los casos de los estudiantes que en el transcurso del **PRIMER PERIODO ACADÉMICO** soliciten promoción anticipada de este y definirla.
- Hacer el seguimiento respectivo al cumplimiento de las recomendaciones por parte de los educadores, educandos y padres de familia.
- Al finalizar el grado deberá estudiar el caso de los educandos considerados para la reprobación de un grado.
- Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones, las cuales se constituirán como evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción.

Artículo 16. Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

Los informes académicos se entregarán a los padres de familia y/o acudientes al finalizar cada periodo, según formato previamente establecido por la Institución. Que brinden información clara, comprensible e integral del avance de la formación de los estudiantes indicando sus fortalezas, debilidades y recomendaciones.

Al finalizar el año lectivo se entregará un informe final que contiene los conceptos valorativos cualitativos y cuantitativos, integrales finales de cada una de las áreas y/o asignaturas acordes con la escala de valoración institucional y su equivalencia.

Artículo 17. Debido proceso, instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones, quejas o peticiones de padres, madres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

1. Instancias y debido proceso:

Las instancias establecidas en el debido proceso del Sistema Institucional Evaluación de Estudiantes son:

- a. **Docente de área y/o asignatura:** evaluador directo y principal responsable del proceso.
- b. **Director de Grupo:** instancia de consulta y mediadora de reclamaciones.
- c. **Comisión de Evaluación y Promoción:** Fundamento legal decreto 1290/2009, artículo 11(**Responsabilidades del Establecimiento Educativo**). Numeral 5. “Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente”.
- d. **Rector:** instancia de mediación y solución de situaciones presentadas.
- e. **Consejo Directivo:** última instancia a nivel institucional en la solución de reclamos.

2. Procedimientos para la solución de reclamaciones.

El procedimiento para la reclamación, queja o petición por parte del estudiante y padres de familia es el siguiente:

- Diálogo entre docente - estudiante y/o padre de familia.
- Solicitud escrita por parte de estudiante o padre de familia a la instancia correspondiente, respetando el debido proceso.

En todo caso se debe tener en cuenta las diferentes instancias y respetar el debido proceso, establecido para tal fin.

Artículo 18. Graduación de Bachilleres.

El título de Bachiller se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente el nivel de la educación media en la Institución, la cual está debidamente autorizada para expedirlo. El título de Bachiller hará mención de la formación recibida, académica o técnica, especificando, además, la especialidad cursada. (Ley 1075 de 2015)

1. Para obtener el título de Bachiller técnico con especialidad en comercio, el estudiante debe:

- a. Haber sido promovido en la educación básica, lo cual se prueba con el original de los certificados de estudio de los grados 5°, 6°, 7°, 8° y 9°.
- b. Haber sido promovido en los dos grados de educación media, lo cual se prueba con el original de los certificados de estudio de grados 10 e informe final de valoraciones del grado 11.
- c. Haber desarrollado a satisfacción el proyecto de servicio social obligatorio.
- d. Haber aportado oportunamente los documentos reglamentarios para el título.
- e. Estar a paz y salvo con la institución educativa.

PARAGRAFO 1: Los casos especiales deben ser estudiados y definidos mediante Concepto del Consejo Académico ante de Comité de Evaluación y Promoción

2. Proclamación en ceremonia:

Para proclamarse en ceremonia solemne los estudiantes de Grado Undécimo deberán:

1. Haber aprobado todas las áreas del plan de estudios del grado undécimo.
2. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.

PARAGRAFO 1: Las Directivas de la Institución Educativa, luego de estudiar y analizar los casos, se podrán reservar el derecho de proclamar en ceremonia solemne de graduación, a aquellos estudiantes que, al

término del año lectivo con su actitud, acciones o proceder atenten o desvirtúen la filosofía institucional, no obstante, recibirán el diploma en la secretaría de la Institución.

Artículo 19. Derechos, deberes de los estudiantes y padres de familia según el Decreto 1290 de 2009

Teniendo en cuenta que los padres de familia cumplen un papel fundamental en la formación integral de sus hijos es importante recordar los derechos y deberes estipulados en el decreto 1290 de 2009:

1. Derechos del estudiante. (Art. 12).

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- a. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
- b. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- c. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- d. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

2. Deberes del estudiante. (Art. 13).

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- a. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- b. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

3. Derechos de los padres de familia. (Art. 14).

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- a. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- b. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- c. Recibir los informes periódicos de evaluación.
- d. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

4. Deberes de los padres de familia. (Art. 15).

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- a. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
- b. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- c. Recibir y Analizar los informes periódicos de evaluación.
- d. Presentar solicitudes escritas, para reclamaciones conforme lo establece el SIEE en lo referente a Instancias y debido proceso.
- e. Acompañar al estudiante en los procesos de aplicación de Planes de Mejoramiento o apoyo Educativo,

Artículo 20. Mecanismos de participación de la comunidad educativa para la reforma del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

En la construcción, ajuste y actualización del sistema de evaluación de la institución se debe contar con diferentes entes representativos de la comunidad educativa, para lo cual se organizó un cronograma de participación:

- Consejo de Padres
- Consejo de estudiantes
- Directivos de Asociación de padres de familia

- Consejo Académico y/o de Profesores
- Consejo directivo

Para la actualización y ajustes del presente Sistema de evaluación se seguirá el siguiente proceso:

- Lectura y análisis del decreto 1290 o normas vigentes sobre el tema.
- Trabajo de docentes en equipos para diseñar propuesta de reforma al SIEE.
- Socialización de la propuesta por parte del Consejo de estudiantes.
- Socialización de la propuesta con Consejo de padres y Asociación de Padres de Familia.
- Revisión de la propuesta del proyecto de reforma del SIEE por parte del Consejo académico.
- Aprobación y divulgación del proyecto de reforma del SIEE por parte del Consejo Directivo.

Durante el año lectivo se establecerá un monitoreo o seguimiento permanente al Sistema Institucional de Evaluación que servirá de referencia y análisis para establecer acciones correctivas y de mejora.

Artículo 21. Resolución de casos especiales.

Lo que no esté determinado en el presente acuerdo será resuelto en primera instancia por Consejo Académico y la Comisión de Promoción y Evaluación; y en segunda instancia por el Consejo Directivo.

Artículo 22: Modificación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes. El presente documento puede ser ajustado o modificado mediante acuerdo del Consejo Directivo o cuando una nueva Ley o Decreto le sean contrarios a cualquiera de las anteriores disposiciones y rige a partir de la fecha de aprobación.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN IGNACIO



UMBITA
2023